



**AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El Director del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Cataluña que suscribe, en representación y defensa de su Gobierno, según tiene acreditado en autos del recurso de inconstitucionalidad número 8045-2006, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, como mejor proceda en Derecho,  
**DICE:**

Que al amparo de lo previsto en el art. 286 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria a este proceso de conformidad con lo previsto en el art. 80 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y de conformidad también con lo previsto en el art. 4 de la propia Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, mediante el presente escrito pone de manifiesto unos hechos nuevos de relevancia para este recurso, acaecidos con posterioridad a la preclusión del plazo de alegaciones concedido a esta parte, que revelan que la actual composición del Pleno del Tribunal Constitucional no reúne las condiciones exigidas por la Constitución Española para ejercer las funciones jurisdiccionales que tiene encomendadas, y formula diversas consideraciones en relación con las consecuencias jurídicas que tales hechos y circunstancias tienen en el presente proceso, solicitando al Tribunal que tenga por instada la abstención o inhibición del actual Pleno del Tribunal Constitucional, que por su incuestionable sometimiento a la Constitución Española, debe declinar la competencia para la resolución del presente recurso a favor del Pleno del Tribunal Constitucional cuya composición se ajuste a lo previsto en la Constitución Española.